



Aprobada Ley de Descentralización del Estado de Honduras.

Boletín- JUNIO 2016

Contenido:

- Aprobada Ley de Descentralización del Estado de Honduras.....1
- Novedades sobre el proceso de Simplificación de trámites para solicitar personería Jurídica para las ONGD ante la SDHJGD..2
- Requisitos para el registro de Junta Directiva.....2
- Pago Transferencias Municipales 2016 y 2015.....3
- Requisitos para solicitar el otorgamiento de la personería jurídica ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.....4

El Congreso Nacional aprobó en su tercer y último debate la Ley de Descentralización del Estado de Honduras, en el cual a lo largo de hace muchos años FOPRIDEH, AMHON, Gobierno Central acompañados del apoyo financiero de la Cooperación Internacional vienen impulsando un marco que regule el proceso de descentralización teniendo en cuenta que disponemos de una Política Nacional de Descentralización aprobada en el 2012.

Este ha sido un sueño ansiado desde hace varios años. Esta lucha se inició en el año 2001 a través de la Unidad Técnica de Descentralización de la Secretaría de Gobernación y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se continuó en 2002 con PRODEMÓN proyecto de AMHON financiado por Cooperación Española.

Desde el 2002 se inició la lucha por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (Ley CAM) lográndose que se aprobara en el año 2010.

AMHON a partir del 2005 obtuvo un gran logro la aprobación en el Congreso reforma de la Ley de Municipalidades en el 2009 sobre el incremento de las transferencias del 5% al 11%.

Posteriormente desde FOPRIDEH a partir del 2011 a través del Proyecto DEE en donde después de un largo proceso de consulta y concertación se logró aprobar en agosto del 2012 la Política Nacional de Descentralización por primera vez en el país después de muchos años de hablar de descentralización.

En el 2012 se continuó con la concertación de la Ley de Descentralización después de varios intentos fallidos como el del 2013 en donde los opositores del proceso no permitieron que se aprobara la ley ese año.

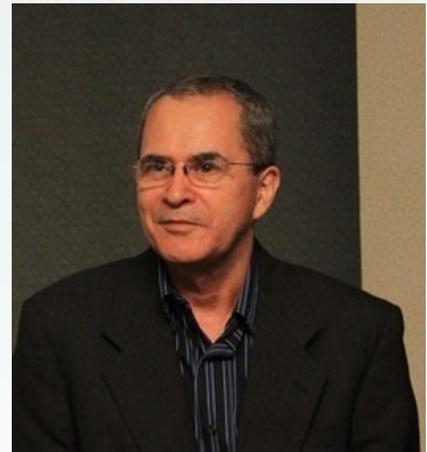
A partir del 2014 se reinició un nuevo proceso con la conformación de la Comisión Interinstitucional para la Descentralización del Estado (CIDEH) integrada: SDHJGD a través de la (DD)

Dirección de Descentralización, AMHON y FOPRIDEH estas tres instituciones lideradas por DD conformamos un equipo netamente nacional en la cual se apertura espacio para la discusión, concertación e incidencia del Anteproyecto de Ley de Descentralización siguiendo un proceso dinámico desde la conformación de la CIDEH hasta lograr su aprobación por parte del Congreso Nacional.

Ha concluido una lucha pero se inicia otra quizá la más importante: el Reglamento de la Ley y posteriormente su implementación, probablemente ya nosotros no estaremos en este proceso, pero dejamos legados, jóvenes que están dispuestos y con toda la energía a seguir adelante en esta lucha

Nuestro agradecimiento a la Mesa de Coope-rantes en Descentralización, especialmente a la USAID por su apoyo técnico y financiero a través del Proyecto DEE/FOPRIDEH.

A la sociedad civil afiliadas de FOPRIDEH, Alcaldes (as) que igualmente tuvieron su participación.



Opinión Ronald Fiallos.
Coordinador General Proyecto
FOPRIDEH-DEE





Novedades sobre el proceso de Simplificación de trámites para solicitar Personería Jurídica para las ONGD ante la SDHJGD.

FOPRIDEH con el apoyo del proyecto IMPACTOS a principios del año 2015 tuvo un acercamiento con la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización para el fortalecimiento Institucional de la misma. Esto para lograr un ambiente habilitante para las Organizaciones de la Sociedad Civil, así poder desarrollar sus actividades con mayor facilidad.

Dentro del fortalecimiento se le brindó a la Secretaría en mención apoyo para la simplificación de procesos administrativos; se determinó por medio de flujogramas el desarrollo del proceso, desde la presentación de la solicitud hasta su resolución, para lograr esclarecer los cuellos de botella y contabilizar los plazos reales. Si bien es cierto para poder simplificar procedimientos se debe reformar la ley, a inicios del año 2016 se lograron dos puntos importantes a beneficio de la Sociedad Civil:

Primero, como es de conocimiento de la sociedad civil, era obligatoria la publicación en el Diario oficial La Gaceta de la certificación de la resolución del otorgamiento de la personería jurídica. El cual incurría en un costo económicamente alto. Sin embargo para las nuevas organizaciones (las constituidas recientemente) NO LO ES. Debido a que se encontró que no existe ninguna disposición legal en que se establezca la publicación de los actos

de carácter particular (más si los de carácter general) en la gaceta.

Por qué era obligatorio entonces? Porque por costumbre lo mandaba la resolución y si la misma lo establece lo convierte en obligatorio.

Por lo que el CONSIDERANDO que ordenaba publicar fue eliminado de la resolución.

Segundo logro importante, es la eliminación de la elaboración de una resolución a la hora de solicitar el trámite de reforma de Estatutos; debido a que la SDHJGD no deben de autorizar el mismo, si no certificar que no sean contrarios a la legislación vigente. Por lo que actualmente la etapa final de ese proceso es el registro del documento dentro del sistema integrado de la URSAC.

A partir del 13 de julio del corriente todos los trámites presentados ante la URSAC SERÁN PRESENTADOS EN SECRETARIA GENERAL, TIENEN LA OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR EL MISMO DÍA LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. URSAC sus funciones serán de seguimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Requisitos para el registro de Junta Directiva.

En el mes de Junio del presente año se logró simplificar el procedimiento para el registro de la junta directiva depurando los requisitos dejando solamente los necesarios que se realizarán en la Secretaría General de la SDHJGD.

Los requisitos actuales son:

1. Escrito de solicitud de registro de junta directiva (u órgano afín) y emisión de constancia de la misma, dirigido al Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. El trámite podrá ser realizado por Apoderado Legal, el mismo deberá acreditar la carta poder correspondiente, debidamente autenticada (autentica de firma).
2. Convocatoria original que hicieron para que los miembros asistieran a la asamblea eleccionario (si es copia debe venir autenticada). Firmada y sellada por quien corresponda según los estatutos.
3. Certificación original del punto del acta de la asamblea en la que consta la elección de la junta directiva vigente de la organización de sociedad civil, autenticar las firmas aunque sea original. (Así se hace constar fidedignamente, mediante certificado de autenticidad emitido por Ministro de fe pública,

que determinada firma efectivamente fue puesta por determinada persona, o que dicha firma es de conocimiento del Notario.)

4. En caso de solicitar constancia tendrá que cancelar boleta (recibo tgr1, casilla 12121) por el valor de L.200.00
5. Fotocopia de las tarjetas de identidad de los miembros de la junta directiva electa. Asimismo deberá detallarse, como mínimo: domicilio, número telefónico, de cada uno de los miembros.
6. Constancia extendida por la municipalidad (patronato).

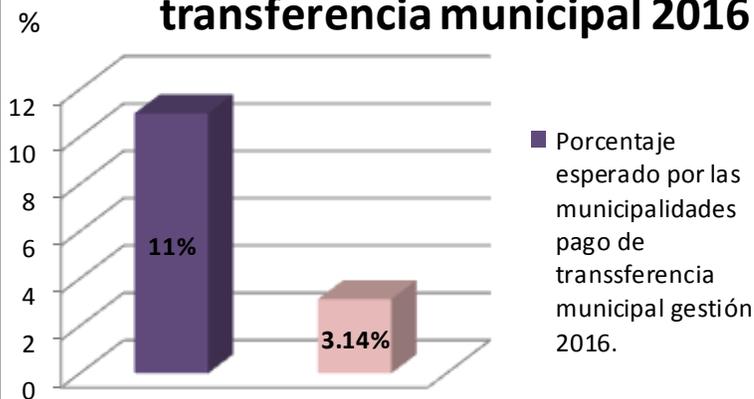
Fuente: USAL Unidad de Servicios de Asesoría Legal– Abog. Michelle Sánchez





Pago Transferencias Municipales 2016 y 2015.

Porcentaje de Ejecución pago transferencia municipal 2016



Fuente: SDHJGD-DGFM. Datos actualizados 30 junio 2016

En la línea presupuestaria de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización fueron aprobados por el Congreso Nacional para el año 2016 **L. 5,021,067,532.00** millones de lempiras de los cuales están asignados para pagar a las 298 municipalidades del país por concepto de transferencia Municipal **L.4,760,000,000.00** gestión año 2016. El Gobierno Central tiene esperado pagar por trimestre del 2016 **L. 1,190,000,000.00** millones de lempiras.

El Gobierno Central le ha pagado de enero a junio a las Municipalidades por concepto de transferencia municipal 2016 a través de la Secretaría de Finanzas pagos por **L. 1,357,328,063.32** millones de lempiras correspondiente a los pagos de los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo 2016. El porcentaje de ejecución de la transferencia de recursos financieros del Gobierno Central a las alcaldías es **3.14 %** en relación al **11%** correspondiente al 2016, sustentado por la Ley de Municipalidades en su artículo 91; con datos actualizado hasta el 30 de junio 2016.

Existen **60** municipalidades que no tienen autorización de pago para el segundo trimestre 2016 por la falta de presentación de Informes de Rendición de Cuentas e Informes de Proyectos a la SDHJGD de fondos ejecutados en el primer trimestre 2016.

Por otro lado el Gobierno Central ha honrado pagos pendientes de la gestión 2015 por L.667,524,938.92 millones de lempiras representando un 10.80% del 11% anual del 2015 quedando el porcentaje de ejecución de la transferencia de recursos financieros del Gobierno Central a las alcaldías en un 1,20% correspondiente al 2015, con datos actualizado hasta el 30 de junio 2016. Existen **8** Municipios pendientes de presentación de informes de ejecución de la gestión 2015.

Pendiente la ejecución del convenio de fideicomiso de 600 millones de lempiras que se firmo el 08 de junio 2015 entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría de Desarrollo de Inclusión Social (SEDIS), para la ejecución de proyectos municipales conforme a los lineamientos del Programa "Por Una Vida Mejor". En las Disposiciones Generales 2016 quedó contemplado que se efectuaría un mecanismo consensuado SEDIS, SEFIN y AMHON para invertir esos recursos.

Porcentaje de ejecución Pago de la Transferencia Municipal Gestión 2015



Toda la información es proveída por la Dirección General Fortalecimiento Municipal. Actualizada hasta el 30 de junio 2016.



Requisitos para solicitar el otorgamiento de la personería jurídica ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

1. Entrega de documentación en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDJGD) para iniciar el proceso.

Los interesados deben entregar en debida forma a través de un representante Legal (Abogado (a)) la siguiente documentación:

- ▷ Carta de Poder debidamente autenticada por notario público.
- ▷ Certificación de Acta de Constitución de la Asociación la cual contiene la elección de Junta Directiva u Órgano, aprobación de Estatutos y autorización para que el Presidente confiera poder a un profesional del derecho para que realice los trámites correspondientes ante la SDHJGD. (ELIMINACIÓN DE ESTE REQUISITO ESTÁ EN TRÁMITE), LA CREACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL ESTÁ PRÓXIMO APLICARSE).
- ▷ 2 ejemplares de Estatutos en físico y 1(uno) en digital CD.
- ▷ Timbre de L.10.00.
- ▷ Listado de asistencia de los miembros con la firma, huella digital y número de documento de identidad.
- ▷ Fotocopias de tarjeta de identidad de los miembros de la Junta Directiva u Órgano análogo debidamente autenticadas por Notario Público.

**La secretaría a lo interno hace varios trámites para resolver y dar por aceptada la petición de los miembros de la nueva ONGD teniendo un tiempo plazo máximo de 60 días para ofrecer la certificación.

Siguientes pasos para seguir trámite:

2. Gobernación con la certificación de la personería jurídica remite a la Unidad de Registro de la Asociaciones Civiles (URSAC) para el debido registro entregándole al representante legal la constancia que acredita el registro.

3. NO ES NECESARIO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA YA QUE SE ELIMINÓ DE LA RESOLUCIÓN ESA DISPOSICIÓN.

4. Con la publicación, y la demás documentación se registra en el Instituto de la Propiedad dicho trámite tarda lo máximo 3 semanas.

5. Luego con el registro de la ONGD en el Instituto de la Propiedad, publicación de Gaceta, personería jurídica y demás documentos se inscribe en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para en un futuro realizar tramite de exoneraciones y en su momento declaraciones.

6. Extensión permiso de operaciones, para este trámite se solicita a la Alcaldía Municipal de la localidad donde operará la ONGD se lleva toda la documentación y la Alcaldía procede hacer los procedimientos pertinentes para otorgar el permiso de operaciones.

Fuente: Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) mediante decreto Legislativo No. 32-2011 y Reglamento ONGD.



Contacto: Wendy Alemán
Observatorio Social de la
Descentralización
observatoriosd@gmail.com
3321-0298.



IMPULSEMOS
LA DESCENTRALIZACIÓN